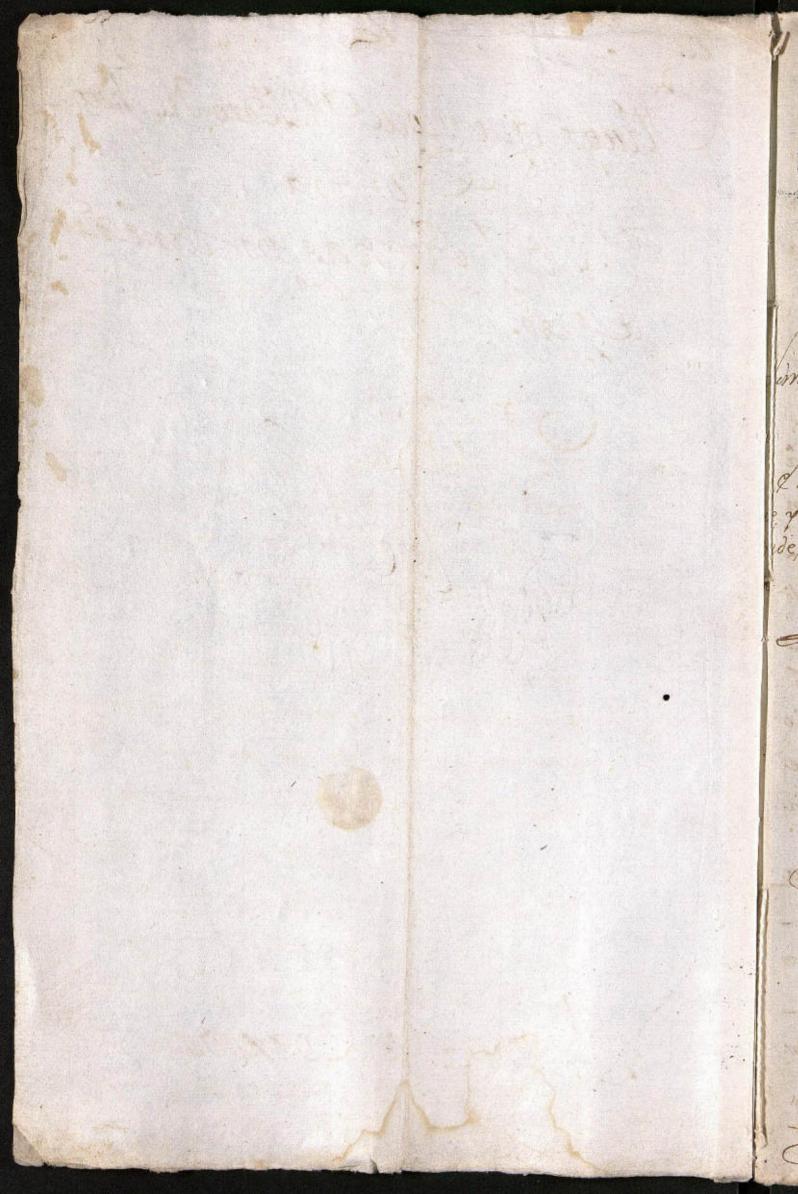
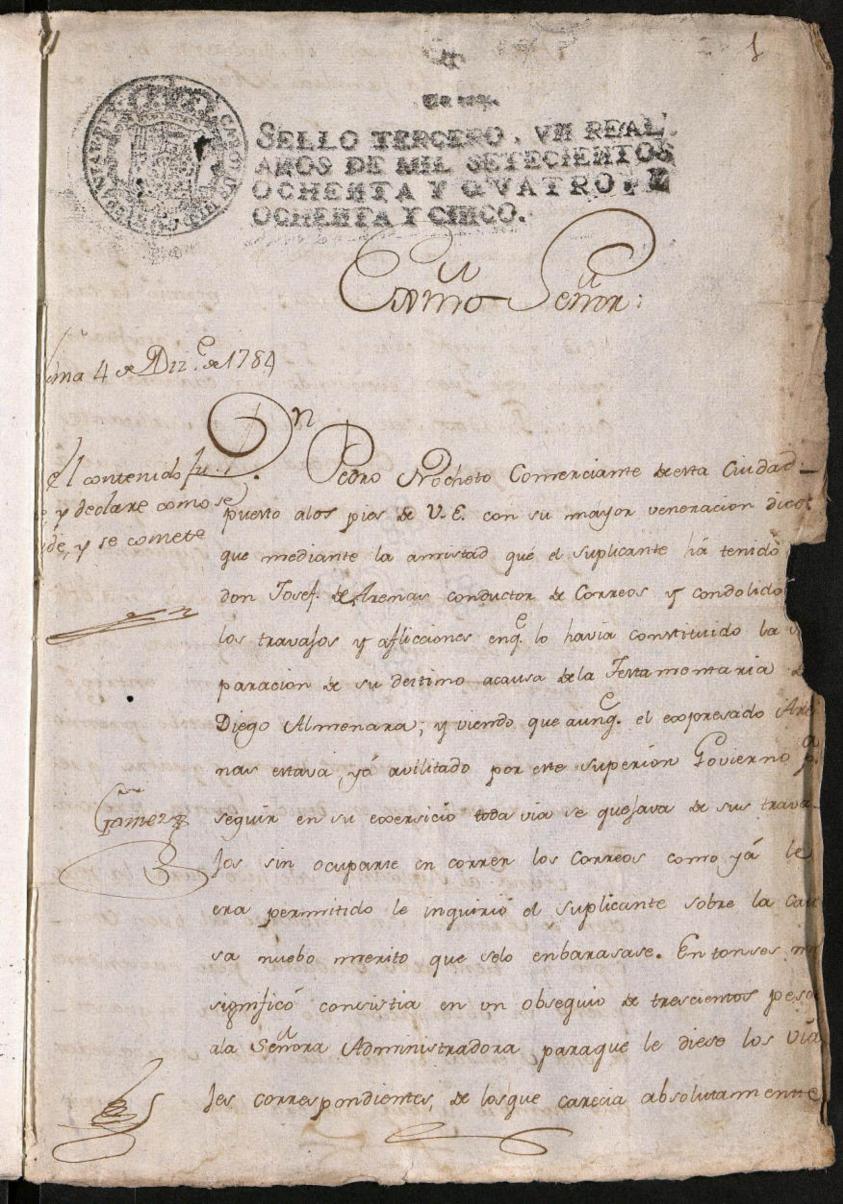
Offeto que viave D. Leono Nocheto Oconzra Di Tosef Amnas por Cantinad Ly 422 LEG 4 DOC. 5 corress (C-5). Lextencing Lan 4





Haviendo refleccion el suplicante de la miveria enque la familia de Arenar havia caido por un ameniones padecirmientos, de la contennación en que ene ve hallava tela honaxora conducta que harra en tenver havia demontrado y que Moituido ou destino podia Umedian tantou nevecidader: le ofreció la can tidad que acepto Anchar y prometio satisfacsen regun vele fuero derinando ala camera del Curco. Larador viete mar volvio al suplicante. con la esprevada Camotidad mefiniendo que à la senora no le contenzava vino la se guinien tor peror peroque emagandole el suplicante quatro cientos pen dobloner le otorgania una obli gacion de cien mais paraque conjuniere la de los quinientos. En efecto el suplicame entregó lor quatrocientos que con el Repectibo premio llegan alor quatro cientos veinte y quatro, que convan del vale que en devida forma precen Aung al suplicante vele hivo ouna la rela cion de Azenar vin embazgo del buen concepto que tiene sevu conducta pero haviendose puerto en obvenvacion vió llegava al quantobe una exteriva en la calle de los intencadenes ano nombre ignora que era laque se sujo

nia conducto para llevan el dineno. Despue de algumor diau conviguió Anenau dos viafer en la carriera de Valler que mo era la concentada por el ningun provecho que devou alor conductores y nunca vele concedió la del Curco, que figurava haven vido la concentada. En esta atención nó ha temido modo de vatisfacion el Suplicame porque al Recombenialo se exerionava conque nó sele havia da do viafe para el curco que era la espenama con que pidió el dineno. Por oltimo en el vegundo exprevado viafe quedo enfermo ino á requerado a en ta capital por cuiv motibo el suplicame se halla descubiorto y en nesceidad de var dessu dio como le concerponde.

Pana éllo es neveranio ruponen que en Anenar hubo dolo y mediame el conviguio la camirad eaporavada. Fambien ve infiene que el 66-vequio fué en preterro falvo que ve tomo pana con reguir el dinero y que las apariencias se conducirlo ala havitación se menira fueron enganosas y practicadas con antificio y malicia. Loi auvencia se Anenas en nada perfudica al rupolicame para maxinar ru credito pong. todor la échor referir dor los expectos en componia se ru hijo Bronco recideme en esta ciu. con cuio favon y aquida con cluyo el enanedo. El recivio los doblon. y paro en compana de en esta de recivio los doblon. y paro en compana de en esta de recivio los doblon. y paro en compana de en esta de recivio los doblon. y paro en compana de en esta de recivio los doblon. y paro en compana de en esta de recivio los doblos quaneme.

li

io

e

)

0

1

SELLO TERCERO, VM REAL, 18 AMOS DE MIL SETECIEMTOS DOMENTA Y QUATRO, X OCHEMTA Y CIMCO.

nome ala mugen que ve tomo por instrum.

En ena virtud mi accion ena espedida comma qualquiera viener que aparercan se los ruse.

dichar y en vro se ellar re ha se renvin la rupe nion funificacion se V. E. mandan que el esopore rado Bran. conforme ala Ler y ru pena fune y de clare vi er cierro haven Maivido en compama se ru sadre en ono la cama que re esoprera en la obligacion y re o vivolho figuro a el ruplicamme ena para el obrequio enunciado.

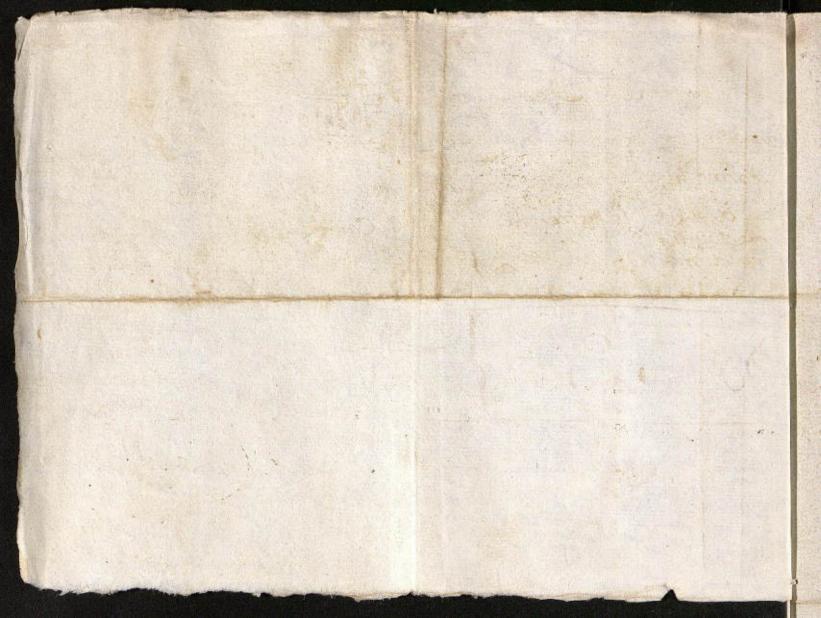
tiva ala calle de los mencadenes expreses su nom bre, por tamo y protestando evan en su seclaraz-

volo en lo favorable.

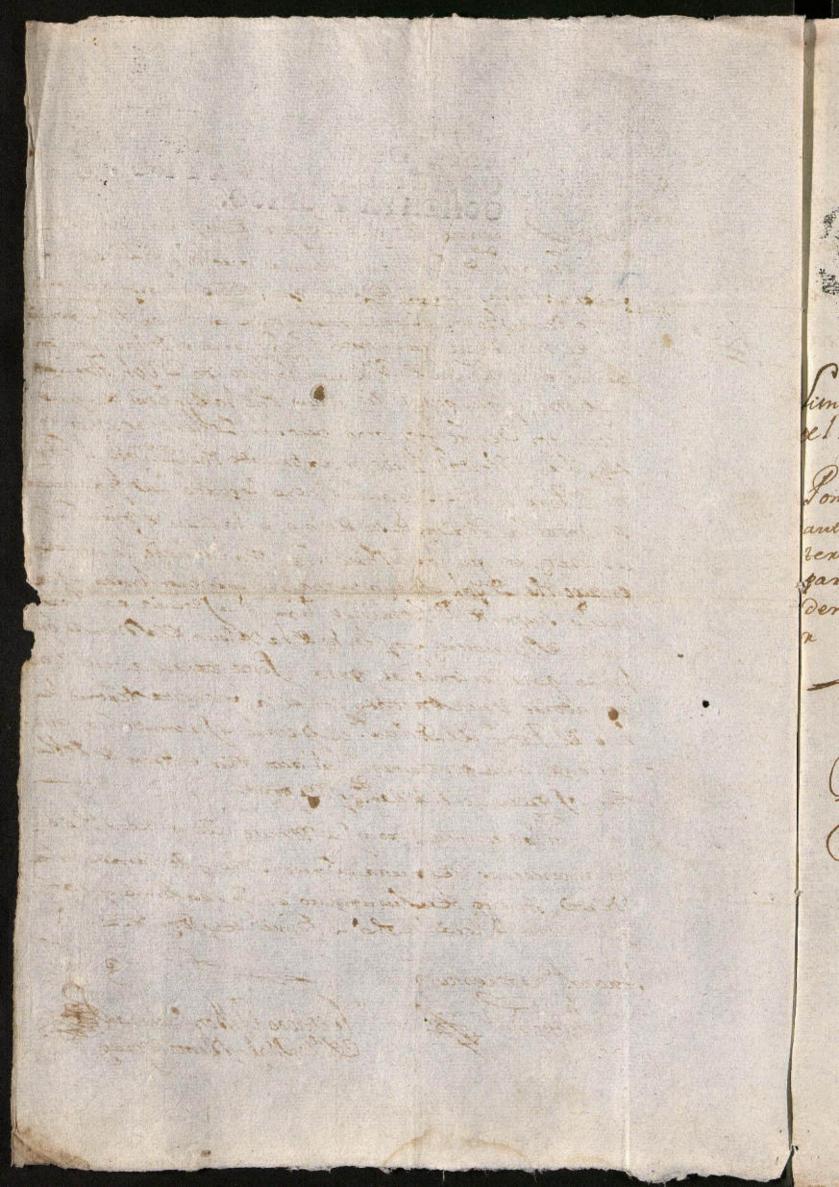
(A V. E. joido y rujolico que haviendo por jonecomada la obligación re vinva mandan que el Comenido Ju ne y declare vegun y como lleva pedido y tho reme enneque po viax bel dro que me con revocida en Tun, que espena be la podeno val mano de D. E. Tou Pedro Mehete

Enla aid no Beges De Penu en Vies vias & They Dissembre and Demil Execuentes Ochentayqueino

Digo vi D' Taie Anena, que devo y tagaze la Cantidad de watrociento Vernte y quartro p. à De pedro Nacheto, que fox avenue bien me pierto, obligandome adarle cada biage cien. evos atinde paganle la Mejenda Cantidad, y para f. conste lo inmo dimay Nov. Te as de 30n 4.74 f ( Trefitzenanty

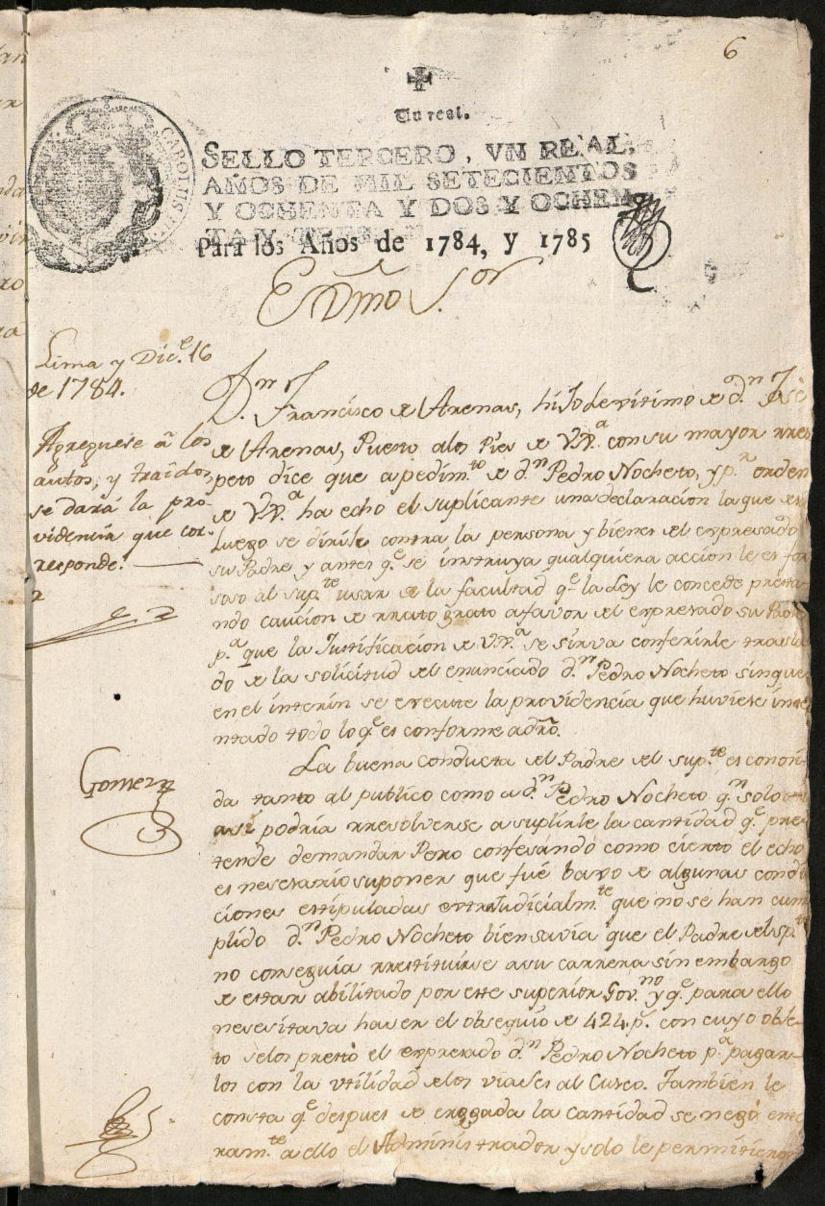


Child Louis EDILO TERCERO, VII REALY LEON DE MEL SETECHEUS COMEMEAY OVATRO. I OCHEMTA Y CIMCO. En constimiento de suf Decreso Elis onas antes ne civi Terram de De Franco Tenas quehino 6 Dios mão Lener youra Benal Effect of Das drago Dec pro metro decer Cadad a liendo pregentado al terrox Elas pormo ne de memorial brecentias Onto que el Detarante on curio en la trenon & Dacono Nocheto con Doph Hannas supare, y que sate le die estus oho, la contrad & que trocientos Deinte gruntino peros en Dollones de adres 7 sej. Luc es Verond, haberte expresado the D. Joh. at cita to D'Lerro, que un aquel vinero logonos sele ganques sen todas las Vexday de su sevino, enta clase se mount los corner, por que ita à l'huguian the Centital, la quel entrege the Drysh Assent and necessary sometimes of the Calle Bellexedere you en la Rta Aleura Blamenco ba Jando para les comedias, para que festa parase aquel tino no abonde tenia paccaso con sela, y encua terca la hiro De Paone de Declar el pagare y Jacompaña, que entiense rena porteriormo al aco ela entre de tollo nes of precencio el de dan y mes gonde Ala crounda vivo of se vomite als of riene the en Ta ancesedence Mes nueva La que lo Thony declarado esta Heren brang Luferomento en & seafino y mi file riendo le leide reche la fimo deg tou tet Jaan Celtrenasz Annomi of Deodoro Ailon Calarado



SELLO TERCERO, VILREAL, AMOS DE MIL SETECIENTOS Y COMENTA Y DOS Y OCHEM TA Y TRES. de 1784, y 1785 lima, y Dic. 16 Pedra Nocheto Comerciante de esta Cuidao con su mayor rendimit dia que en los autos con D' Sph Tongaie con los de Arenon y Comadad de p. y deman deducido Dice que autos de su ma p. voar de su dro pidio una declaración a 2º Daan. texia, y txaiganis gara dan grown de Arenas hijo del suo dho una de las pacquenas se no dencia. sulo ha indapar et mie de la Muser à quien de le en trego el Dinero, y Repecto à g. ya se ha expresavo con biene de examme sie eux hecho f.g. al suplicante le importa falcificarlo p. combencer el dolo y mala Comers fee de Arena, y su hijo por tointo. (19) vide y suplica q! la muger q! se especia en la citada declaración diga devaso de Jusom si recivio el Dine no yag! to paro, y the se me invaeque! Otxo so digo g'en la painexa dilig de ha demonaro el Escrib de la Adm. mai de lo q. devia Legun la naunaleza de la acción del suplicanse sinduda por que sus enfermedades no le permien la brevedad d'. Requiere. Y respecto d'el essa puète ser cama de belouver prevencion

maliciosas Ede f. la muger de oculte previous demesar tes perfuscios le es indipensable al suplicame necusax to for tame. pide y suplica q. haviendolo f recurado a serou manda q' otro qualquiera actuario pare en el de ha recivi la declorración eminciada por ser Dunicia d'espezo alcansor de la podezona mano de O Es ve Supra Pedar Tollie to



los ce Valles donce en lugan le garrièreix ha esp entado pendida cuyor hechos contodas las semas ene ciones ge formecen al Padne el spite no le ha llegado el Lima Bucenoro generino legirimo y concensado per en enigido proses 2 1785 Low Junifican p. ello pide y suplica ve visiva mandan dele dé traslado Reconocido que sea la gualquienou voliciano intempuera para el mes el vale que de ha mido de Dedno Nochero s'uspendiendose en el insen que presentado por el Iguienos providencia parisen Justicia que espeno alcanan de vor que lo Subs rela podenava mamo a VI. Inanciaco & Axenowa crive, se provecra como corresponde robre ene pe -- Dimengo. nla Ciu Ma Denes De Penu en dies y victe de Dissembre and de mit Berecientos Ochenta y quereso, notifique et de Desero de la buelta a Daleno Worketo ensuperiona de feit Olodoxo Filton Galaran Gomezza S